SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA- SAMC-09-2024

OBJETO: **"SUMINISTRO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DEL SECTOR SALUD EN LAS SEDES HOSPITALARIAS DE LA RED PUBLICA Y EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS (INCLUYE MANO DE OBRA DE INSTALACION)".**

1. **RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA SELECCIÓN ABREVIADA No. SA- SAMC- 09-2024 PRESENTADAS POR COMSEG TELECOMUNICACIONES SEGURAS S.A.S.**

Observación 1

Después de un minucioso análisis de los términos de referencia y teniendo en cuenta las circunstancias actuales del mercado, hemos identificado que los indicadores financieros solicitados pueden resultar restrictivos y limitar la participación de proveedores que, de lo contrario, podrían contribuir positivamente al proceso.

En aras de fomentar una mayor competencia y permitir que un grupo más diverso de licitantes pueda participar en igualdad de condiciones, solicitamos amablemente la revisión y modificación de los siguientes indicadores financieros de la siguiente manera:

• Rentabilidad del Patrimonio ROE mayor o igual a 0,16

La modificación propuesta no solo facilitaría la participación de un mayor número de proveedores, sino que también promovería la competencia y, en última instancia, podría resultar en una selección más beneficiosa para todas las partes involucradas.

RESPUESTA:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Tanto los indicadores de capacidad financiera como organizacional, buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera y organizacional de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores se establecieron de manera objetiva tomando como base los criterios y recomendaciones que Colombia Compra Eficiente ha referenciado tanto en la guía para elaboración de estudios del sector, así como en el manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes, donde se establece: "La Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios establecidos y evitar hacerlo de manera mecánica, pues cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos particulares (...) La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (cce_guia_estudio_sector_web.pdf (colombiacompra.gov.co) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de éste depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. Así mismo, cabe anotar que los procesos de selección deben garantizar la pluralidad de oferentes y por ello, es obligación de la Entidad analizar el comportamiento de las empresas que integran todo el sector objeto del análisis a nivel nacional, tal y como lo dispone la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector actualizado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el 24 de junio de 2022, el cual a la vez reitera los conceptos y el procedimiento a aplicar para la evaluación de la muestra aleatoria con el cual se determinará los indicadores a solicitar en el proceso de selección".

Debido a las condiciones del proceso, se hace necesario que las empresas tengan una capacidad para ejecutar el contrato, según especificaciones técnicas de acuerdo a las características y condiciones descritas en la ficha técnica, este suministro se debe realizar de manera oportuna y expedita, toda vez que el tiempo

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

de ejecución es hasta el 29 de Diciembre del presente año, de acuerdo a las necesidades de la entidad y sin ningún tipo de apalancamiento financiero por parte de la entidad, razón por la cual el presente proceso requiere que los indicadores sean exigentes y proporcionales al objeto, valor y plazo del contrato.

La entidad no accede a la observación, pues en cuanto al procedimiento para obtener los indicadores, se tiene que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes M-DVRHPC-05, en el capítulo VI explica la forma en que se deben obtener los indicadores financieros y de capacidad organizacional en los procesos de contratación, y remite a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicada por Colombia Compra Eficiente, explica las formas en que se puede realizar el análisis estadístico de un conjunto de datos o muestras numéricas y en el numeral 4.4.1.2 incluye la mediana como uno de los métodos válidos para realizar el análisis de los datos, ahora bien, considerando que dentro el proceso se realizó el análisis del sector de forma aleatoria con 26 empresas del sector a nivel local y nacional. Cabe resaltar que, las empresas incluidas en la muestra, son las que contaban con el Registro Único de Proponentes (RUP) cargado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombiano –SECOP II- y el RUES, a partir de ahí, la entidad tomó para establecer los indicadores que determinaran una tendencia y conforme a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente se toma la MEDIANA, y en beneficio de la libre concurrencia de oferentes, la entidad no puede con un solicitante determinar nuevos indicadores buscando acomodarlos a su propio beneficio particular, ya que estaría beneficiando a solo un oferente, y predeterminando nuevos criterios habilitantes; máxime que con los indicadores exigidos por lo menos el 50% de las empresas analizadas cumplen con éstos.

Las entidades territoriales gozan de plena autonomía para la gestión de los asuntos propios en material contractual dentro del margen legal. Por ello, la sentencia C-119-2020 se ha pronunciado de la siguiente manera "La ley 80 de 1993 confirió de manera amplia la capacidad contractual, incluso a entes públicos desprovistos de personalidad jurídica propia, con el fin de que pudieran, cada uno de ellos, de manera autónoma y actuando de buena fe (artículo 83 de la Constitución), dirigir procedimientos de selección de contratistas y celebrar contratos, como instrumento indispensable para el logro de los fines de interés general confiados a cada entidad pública" (Corte Constitucional, 2020, pág. 56).

La elaboración de los pliegos de condiciones está en cabeza de la entidad pública que dispone de una facultad de libertad de configuración del mismo, con base a lo dispuesto por la ley y los requerimientos especiales establecidos dentro de la modalidad de selección abreviada, donde es la responsable de establecer dentro de los procesos de selección las condiciones lícitas que consideren pertinentes y necesarias para cada caso en concreto, atendiendo siempre a los límites establecidos por la ley, con la finalidad de lograr la mejor manera que dichos intereses atiendan criterios objetivos y razonables con el propósito de la búsqueda del interés general.

La discrecionalidad entonces no es sinónimo de "capricho" o "arbitrariedad", sino por el contrario, es la misma norma que reviste a la administración de la facultad de elegir entre una variedad de soluciones que guardan relación con la normatividad aplicable para el caso en concreto y con la finalidad de establecer los elementos esenciales del contrato a celebrar por parte de la entidad pública, por ejemplo, la definición del objeto con sus características, la acreditación de las condiciones de los proponentes, los criterios de escogencia y evaluación de los oferentes, entre otras. En atención a lo anterior, la administración departamental estableció en el pliego de condiciones requisitos útiles, indispensables y determinantes para garantizar la selección objetiva, para la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca. No obedecen a justificaciones jurídicas sino financieras, y estableció requisitos necesarios y posibles de cumplir por los proponentes, por lo tanto, considera que éstos son adecuados y proporcionales al objeto a contratar, su cuantía y demás características que están directamente relacionados con el suministro derivado del presente proceso contractual, conforme a lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la entidad no acoge la solicitud de modificar el indicador de rentabilidad del patrimonio, toda vez que no existen razones, ni justificaciones objetivas que desvirtúen el análisis del sector realizado por la entidad, de igual forma, que todos los indicadores, incluido el ROE, fueron obtenidos con observancia a la normatividad y lo establecido por Colombia Compra Eficiente y respetando todos los principios de la actividad contractual del Estado Colombiano; con lo cual no se está limitando la participación de oferentes, toda vez, que la entidad estatal y de conformidad a la Ley, permite a las empresas la opción de recurrir a las figuras asociativas tales como consorcios y/o uniones temporales, que tiene la finalidad de que las empresas puedan unir sus capacidades de

experiencia, así como las técnicas, administrativas y financieras para participar en los procesos de contratación

Dada en Pereira Risaralda, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2024.

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Secretario Administrativo

GLORIA LYDA LOPEZ ORTIZ
Vo.Bo. Dirección de Bienes y Servicios Generales

MARTHA ERESBEY YEPES BALLESTEROS
Directora Técnica Secretaría de Salud

Elaboró: Luz Edi Rodríguez Gómez
Abogada contratista Dirección de Bienes y Servicios .

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004